



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	2132	Fecha:	16 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ASOCIACION-COMUNITARIA-DE AUTOCONSTRUCCION LOS PRADOS
NIT o CC:	
Predio Numero:	010104820054000
Dirección Del Inmueble:	C 4B S 17A 17 Lo 40
Dirección De Cobro:	C 4B S 17A 17 Lo 40

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 2013
21 DIC 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ASOCIACION-COMUNITARIA-DE AUTOCONSTRUCCION LOS PRADOS, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010104820054000, ubicado en la C 4B S 17A 17 Lo 40, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No 2132 del 16 de Diciembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	89,000	396	1,722	0	0	0	0	0	0	2,078
1994	4.00	108,000	432	2,001	0	0	0	0	0	0	2,433
1995	4.00	127,000	508	2,248	0	0	0	0	0	0	2,756
1996	4.00	143,000	595	2,514	0	0	0	0	0	0	3,110
1997	10.00	176,000	1,740	7,062	0	0	0	0	0	0	8,822
1998	11.00	204,000	2,244	8,425	0	0	0	0	0	0	10,669
1999	11.00	235,000	2,585	9,172	0	0	39	0	517	0	12,313
2000	11.00	235,000	6,870	28,975	0	0	260	0	1,724	0	39,639
2001	11.00	712,000	9,533	29,893	0	0	286	0	1,907	0	41,619
2002	11.00	737,000	10,300	30,173	0	0	309	0	2,060	0	42,842
2003	11.00	763,000	11,100	30,226	0	0	333	0	2,220	0	43,879
2004	11.00	797,000	12,000	30,202	0	0	350	0	2,400	0	44,962
2005	12.00	837,000	25,000	60,341	0	0	500	0	5,000	0	90,841
2006	12.00	875,000	27,000	56,813	0	0	540	0	5,400	0	89,753
2007	12.00	910,000	29,000	53,919	0	0	580	0	5,800	0	89,299
2008	12.00	946,000	31,000	47,871	0	0	620	0	6,200	0	85,691
2009	12.00	992,000	33,000	40,653	0	0	660	0	6,600	0	80,913
2010	12.00	1,022,000	34,000	32,292	0	0	680	0	6,800	0	74,772
2011	12.00	1,054,000	36,000	25,819	0	0	720	0	7,200	0	70,739
2012	12.00	1,086,000	38,000	17,163	0	0	760	0	0	0	55,923
2013	7.00	5,412,000	37,884	2,382	0	0	758	0	0	0	41,024
TOTALES			350,968	321,066	0	0	7,405	0	53,838	0	834,077

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Soğamoso para que efectúe el pago.